



CONTRATO No. AD-SP-002-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EN LO SUCESIVO “EL ITESM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO DE LA PEÑA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL IEC” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por los artículos 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

1.2. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del



CONTRATO No. AD-SP-002-2023

sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

1.3. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria para realizar la presente contratación.

1.4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, incisos a), b) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO**, representar legalmente al Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; así como suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General.

1.5. Que, el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC-151103-4U3.

1.6. Que, señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio No. 6207, en el Fraccionamiento Rancho la Torrecilla, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

1.7. Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con los artículos 64 fracción XV y 66-A fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de: Adjudicación Directa.

1.8. Que, en Sesión Ordinaria de Consejo General, del día treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023), por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, se aprobó el acuerdo número **IEC/CG/041/2023**, mediante el cual se designa al Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

2. DECLARA "EL ITESM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. Que, en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e

Jorge



CONTRATO No. AD-SP-002-2023

inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988. (ANEXO 1).

2.2. Que, el sistema que constituye el “**EL ITESM**”, está actualmente estructurado en seis Escuelas Nacionales; a las Escuelas están adscritos diversos Campus. Que la Escuela de Gobierno y Transformación Pública, Sede Monterrey pertenece a la Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno, ubicada en Ave. Rufino Tamayo y Ave. Eugenio Garza Lagüera, S/N, Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo dicha la interesada en celebrar el presente contrato, por lo que será responsable de desarrollo del mismo.

2.3. Que, su representante el **DR. PABLO DE LA PEÑA SÁNCHEZ** está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, como consta en la Escritura Pública No. 2,479 de fecha 23 de mayo del 2023, otorgada ante la fe del Lic. José Javier Leal Villarreal, titular de la Notaría Pública No. 11 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de dicha ciudad bajo el No. 609 Vol. 54, Libro 13, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 20 de marzo de 2015, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades. (ANEXO 2).

2.4. Que, el personal asignado para el desarrollo de las actividades de auditoría propias del presente contrato, no tiene relaciones comerciales, personales, profesionales, laborales o de negocios, que impliquen algún conflicto de interés, con el personal de “**EL IEC**”, con integrantes de algún partido político o candidatura independiente, con el tercero que auxilie a “**EL IEC**” en el **diseño, implementación y operación del PREP, ni con las y los integrantes del COTAPREP integrado por “EL IEC”**.

2.5. Que, está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ITE430714KIO**.

2.6. Que, tiene su domicilio fiscal en Av. Eugenio Garza Sada Sur No. 2501, colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700.

2.7. Que, cuenta con la experiencia y la capacidad material, humana y tecnológica necesaria, para llevar a cabo el cumplimiento de la totalidad de la prestación de sus servicios, esto de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1 Que, una vez hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato y convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:



CONTRATO No. AD-SP-002-2023

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente Contrato consiste en evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares, conforme a la normativa aplicable y vigente, así como establecer las condiciones generales para facilitar la cooperación tecnológica y científica entre las partes interesadas para:

- I. Cumplir con todos y cada uno de los procesos y servicios establecidos en el Anexo Técnico para la contratación de servicios de auditoría al sistema informático y a la infraestructura del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual menciona de manera enunciativa, más no limitativa, los servicios que el ente auditor tendrá que realizar, como, por ejemplo:
 - a) Realizar un plan de pruebas funcionales de caja negra del sistema informático.
 - b) Realizar pruebas funcionales de caja negra al sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como dos (02) informes, preliminar y final, de las pruebas funcionales.
 - c) Llevar a cabo un análisis de vulnerabilidades a la infraestructura tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 - d) Realizar un plan de pruebas de penetración a la infraestructura tecnológica, un informe preliminar de las pruebas de penetración, y un informe de la aplicación de recomendaciones de las pruebas de penetración a la infraestructura tecnológica.
 - e) Realizar pruebas de denegación de servicio a sitios web del PREP y al sitio principal del Instituto Electoral de Coahuila.
 - f) Participar y **supervisar el desarrollo de** la ejecución de la o las pruebas integrales que sirvan para verificar el funcionamiento del sistema informático del PREP, **así como de los simulacros del PREP**. Para ello se deberá utilizar el mismo sistema que esté en proceso de auditoría.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL ITESM". - Para la ejecución del objeto del presente Contrato de prestación de servicios, "EL ITESM" conviene llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

- I. Respetar el monto de la aportación aprobada y sancionada de manera mutua, señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, salvo las eventuales modificaciones que solicite "EL IEC".



CONTRATO No. AD-SP-002-2023

- II. Elaborar las pruebas, evaluaciones y análisis que se requieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- III. Elaborar y presentar a “EL IEC” los informes de auditoría necesarios, en tiempo y forma, considerando los siguientes tres modelos básicos:
- Informes parciales: referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, los cuales deberán incluir lo siguiente:
 - a) Los criterios utilizados para la auditoría;
 - b) El método para clasificar los hallazgos que permiten priorizar su atención;
 - c) Los hallazgos identificados y clasificados, y;
 - d) Las posibles recomendaciones que permitan a “EL IEC” atenderlas.
 - Informe final: correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial de “EL IEC”, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral.
 - Informe de evaluación de la operación: considerando el cierre de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como la etapa de evaluación del mismo.
- IV. Asignar personal académico, consultores y asesores, con la experiencia, responsabilidad y capacidad necesarias para desarrollar los trabajos que se le asignen además de no contar con relaciones comerciales, personales, profesionales, laborales o de negocios, **que impliquen algún conflicto de interés**, con el personal de “EL IEC”, con integrantes de algún partido político o candidatura independiente, con las y los integrantes del COTRAPREP, **ni con el tercero que auxilie a “EL IEC” en el diseño, implementación y operación.**
- V. Brindar las facilidades necesarias para que el personal del IEC, la y los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares y personal del Instituto Nacional Electoral asistan y realicen el correspondiente seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes de la auditoría realizada.
- VI. Elaborar un plan de trabajo en coordinación con “EL IEC”, a través de la instancia interna encargada del diseño, implementación y operación del PREP, con la finalidad de definir las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevar cabo la auditoría.
- VII. Llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para que, en su caso, se incorporen alumnos de “EL ITESM” a tareas específicas en calidad de prestadores de servicio social,

Just



CONTRATO No. AD-SP-002-2023

tales como pruebas de penetración y de ataques al servidor de publicación y a la red interna del PREP.

- VIII. Establecer actividades de colaboración tecnológica y/o científica.
- IX. Ejecutar la auditoría sobre todos los módulos del sistema informático del PREP, previo al inicio de cada simulacro del mismo.
- X. Intercambiar servicios de asesoría tecnológica y/o científica.
- XI. Efectuar las demás acciones que determinen las partes por mutuo acuerdo y que tengan como finalidad cumplir con el objeto del presente Contrato de prestación de servicios.
- XII. Coadyuvar con “EL IEC” en la elaboración de los planes de seguridad y de continuidad.
- XIII. El ente auditor deberá programar una reunión de inicio de proyecto y reuniones de trabajo conjuntas con “EL IEC”, con el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP), que haya integrado “EL IEC”, y con el Tercero que Auxilie a “EL IEC”, en el diseño, implementación y operación del PREP, levantándose las minutas correspondientes que deriven de dichas reuniones para llevar el control del cumplimiento de los acuerdos asumidos durante éstas.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL IEC”. - Para la ejecución del objeto del presente Contrato de prestación de servicios, “EL IEC” conviene llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

- I. Proporcionar los documentos y recursos técnicos e informáticos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- II. Establecer actividades de colaboración tecnológica y/o científica.
- III. Intercambiar servicios de asesoría tecnológica y/o científica.
- IV. Entregar a “EL ITESM”, en tiempo y forma, la aportación acordada en términos de lo estipulado en la cláusula quinta.
- V. Permitir el acceso a las instalaciones al personal que “EL ITESM” designe, previa acreditación ante “EL IEC”.
- VI. Brindar a “EL ITESM” las facilidades necesarias para la ejecución de la auditoría sobre todos los módulos del sistema informático PREP, previo al inicio de cada simulacro del mismo.
- VII. Efectuar las demás acciones que determinen las partes por mutuo acuerdo y que tengan como finalidad cumplir con el objeto del presente Contrato de prestación de servicios.

CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES. - “LAS PARTES” se comprometen a atender, en el desarrollo de las actividades objeto del presente Contrato, lo establecido en el “ANEXO 13” del Reglamento de Elecciones, emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como lo consignado en el “Anexo Técnico para la contratación de servicios de auditoría al sistema informático y a la infraestructura tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, mismo que señala el alcance que el proveedor de servicios deberá cumplir.



CONTRATO No. AD-SP-002-2023

Asimismo, celebrarán reuniones de trabajo conjuntas con el COTAPREP y, en su caso, el INE.

QUINTA. - APORTACIÓN. - “EL IEC” se compromete a entregar a “EL ITESM” la cantidad de **\$462,000.00** (cuatrocientos sesenta y dos mil PESOS 00/100 M.N.) por concepto de aportación para el desarrollo del objeto del presente contrato, el cual deberá realizarse en dos pagos del 50%, un pago al inicio de actividades correspondiente el día 20 de abril de 2023 mediante transferencia y otro el 30 de junio de 2023.

Los pagos para efectuarse por “EL IEC” a favor de “EL ITESM” se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta número **2448525** y con CLABE **002580650624485254** de la institución bancaria denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. o mediante cheque a nombre del ITESM. Para efectos de este contrato, las partes acuerdan establecer como lugar de pago el domicilio de “EL ITESM”.

Asimismo, “EL ITESM” se compromete a entregar a “EL IEC” los CFDi correspondientes a los pagos, con todos sus requisitos fiscales una vez realizados éstos.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, se entenderá relacionada exclusivamente con aquélla que lo empleó; por lo tanto, cada una de ellas mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquél que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como patrón solidario o sustituto.

Ambas partes se comprometen a no realizar la contratación directa o indirecta del personal asignado por cada una de ellas para el desarrollo del objeto del presente contrato, durante la vigencia del presente instrumento.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. - La titularidad de los derechos patrimoniales de autor, productos o conocimientos técnicos de interés comercial que se generen de los trabajos del presente Contrato de prestación de servicios, se establecerán a favor de “EL IEC” y se dará el reconocimiento que corresponda a las personas físicas que hayan intervenido en su elaboración.

“EL ITESM” podrá utilizar en sus tareas académicas, la información o los resultados obtenidos en las actividades desarrolladas al amparo del presente instrumento, y que sean del dominio público.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes convienen que toda la información que se maneje con motivo de la ejecución de este instrumento legal, recibirá un tratamiento estrictamente



CONTRATO No. AD-SP-002-2023

confidencial, razón por la cual todos los documentos, diseños, especificaciones, información de redes, procesos, procedimientos, llaves y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente instrumento, sin importar el formato en que se encuentre, serán confidenciales y no podrán ser vendidos, transferidos, cedidos, o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas, por el período de reserva que establezca “EL IEC” de acuerdo con la normatividad aplicable, y solo se facilitará dicha información al personal involucrado por las partes, cuando sea requerida para la realización de los trabajos correspondientes.

Las partes acuerdan que a fin de proteger y conservar la confidencialidad de la información que sea manejada para cumplir con el objeto del presente instrumento, firmarán con el personal a su cargo, que esté involucrado en el desarrollo del presente contrato, y que por tanto tenga acceso a la información confidencial, cartas de confidencialidad con el fin de garantizar su total compromiso.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea de dominio público.

Los trabajos académicos de carácter general y que no contengan información confidencial de “EL IEC”, se publicarán sin necesidad de acuerdos previos. Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente instrumento, se realizarán sólo por mutuo acuerdo de las partes, constando por escrito.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieren causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades contenidas en el presente contrato, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de las instituciones.

DÉCIMA. - RESPONSABLES. - Para el desarrollo adecuado de las actividades a que se refiere el presente contrato, las partes designarán a un responsable, siendo los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por “EL IEC”, el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, Secretario Ejecutivo, así como el personal relacionado o que sea asignado a este programa; y
- b) Por “EL ITESM”, el **DR. JUAN ARTURO NOLASCO FLORES** Director del Hub de Ciencia de Datos, Tecnológico de Monterrey.

DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ TÉCNICO PARITARIO. - Para la debida ejecución del objeto del presente Contrato, “EL ITESM” y “EL IEC” manifiestan su voluntad en formar una Comisión Técnica



CONTRATO No. AD-SP-002-2023

Paritaria, integrada por igual número de representantes de cada una, la cual tendrá las siguientes facultades:

- I. Tomar las decisiones para la solución de conflictos internos por escrito, que se presenten durante la vigencia del presente Contrato.
- II. Determinar y aprobar por escrito, las acciones factibles de ejecución del presente instrumento.
- III. Dar seguimiento al programa de trabajo, llevar una bitácora al respecto y evaluar por escrito sus resultados.
- IV. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), dentro del cual podrá evaluarse, adicionarse o modificarse, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato de prestación de servicios antes de su conclusión por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito a la contraparte con al menos treinta (30) días naturales de anticipación. Tal determinación no será motivo de penalización de cualquier índole. De actualizarse este supuesto, "**EL IEC**" pagará a "**EL ITESM**" la aportación correspondiente a los trabajos realizados a la fecha de la terminación anticipada, contra la aceptación por parte de "**EL IEC**" de los mismos, de acuerdo con lo señalado en el presente Contrato.

En el caso de darse lo descrito en el párrafo anterior, las partes tomarán las medidas pertinentes a fin de evitar provocar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. - "**LAS PARTES**" manifiestan que la firma de este Contrato de prestación de servicios y los compromisos aquí contraídos, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo a través de la Comisión Técnica Paritaria.


En caso de que persista la controversia, "**LAS PARTES**" se someterán a la normatividad aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.



CONTRATO No. AD-SP-002-2023


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del 2023.

POR "EL IEC"



LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR "EL ITESM"



DR. PABLO DE LA PEÑA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY

La presente foja corresponde al Contrato de prestación de servicios, que celebra el **Instituto Electoral de Coahuila** y el **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey**, de fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).